

TODO PARA BIEN.

GACETA MUNICIPAL

No. 63, MARZO 2017







ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L. GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Presidente Municipal

LIC. MARIA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN LIC. JUAN GERARDO MATA RIVERA Secretaria del R. Ayuntamiento Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

H. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO 2015-2018

C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA Síndico Primero C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN Síndico Segundo C. ULISES CONTRERAS RODRÍGUEZ Primer Regidor C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA Segunda Regidora C. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES Tercer Regidor C. WENDY ESMERALDA BELÉN GARCÍA GARCÍA Cuarta Regidora C. PATRICIA TORRES HERNÁNDEZ Quinta Regidora C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA Sexto Regidor C. GERARDO GARZA VALLEJO Séptimo Regidor C. PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO Octava Regidora C. JOSÉ GUADALUPE GUAJARDO CORTÉS Noveno Regidor C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN Décima Regidora C. GREGORIO IRACHETA VARGAS Décimo Primer Regidor C. CARMEN JULIA CARRIÓN RAMÍREZ Décima Segunda Regidora C. ERNESTO SUÁREZ GONZÁLEZ Décimo Tercer Regidor C. DIANA PONCE GALLEGOS Décima Cuarta Regidora



ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)



CONTENIDO

	PAG.
ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MARZO	4-23
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES RELATIVO A LA CESIÓN EN COMODATO DE DIVERSAS AREAS MUNICIPALES SOLICITADAS POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.	24-29
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA REGLAMENTOS RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	29-31
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUAREZ, NUEVO	
LEÓN.	32-34

La GACETA MUNICIPAL, es una publicación del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, elaborada en la Dirección Política de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Zaragoza y Benito Juárez s/n, Planta Baja, Centro, Juárez, N.L. Teléfono 1878-8000 ext. 149.



ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)



ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA 14 DE MARZO DE 2017 ACTA 040

<u>ACUERDO UNO.-</u> CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO DOS.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

<u>ACUERDO TRES.-</u> CON QUINCE VOTOS A FAVOR, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APREUBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACUERDO CUATRO.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS CONSIDERANDOS DE LOS DICTÁMENES Y PUNTOS DE ACUERDO A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

ACUERDO CINCO.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES RELATIVO A LA CESIÓN EN COMODATO DE DIVERSAS AREAS MUNICIPALES SOLICITADAS POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, se aprueba y autoriza, la firma del contrato bajo la figura jurídica de comodato entre el Municipio de Juárez, Nuevo León como comodante, y la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. en su calidad de comodatario; autorizando al Presidente Municipal y a la Síndico Segundo, en su calidad de representantes legales del municipio, a que firmen los citados contratos.



JUÁREZ NUEVO LEÓN TODO PARA BIEN.

ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

SEGUNDO. El periodo por el cual serán firmados los mencionados contratos bajo la figura jurídica de comodato, será por 99 noventa y nueve años, contados a partir de la firma del mismo. Con el objeto de llevar a cabo la construcción de diversos templos; los cuales deberán iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma de los contratos respectivos y en caso de no llevarse a cabo, o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos el contrato de comodato correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Las porciones de las áreas municipales objeto de los mencionados contratos, serán las siguientes:

_	AREA NICIPAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL (MTS ²)	SUPERFICIE SOLICITADA (MTS²)	CAPILLA
A	REA 10	CALLE PAPALOTE, JARANA, LOTERIA Y BALERO, COL. LOS REGUILETES	2,939.28	1,384.84	SAN ANTONIO DE PADUA

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo la inscripción correspondiente del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde de la porción del predio en cuestión.

SEXTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos de comodatos respectivos para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, notifíquese el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.



JUÁREZ NUEVO LEÓN TODO PARA BIEN.

ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

ACUERDO SEIS.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES RELATIVO A LA CESIÓN EN COMODATO DE DIVERSAS AREAS MUNICIPALES SOLICITADAS POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, se aprueba y autoriza, la firma del contrato bajo la figura jurídica de comodato entre el Municipio de Juárez, Nuevo León como comodante, y la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. en su calidad de comodatario; autorizando al Presidente Municipal y a la Síndico Segundo, en su calidad de representantes legales del municipio, a que firmen los citados contratos.

SEGUNDO. El periodo por el cual serán firmados los mencionados contratos bajo la figura jurídica de comodato, será por 99 noventa y nueve años, contados a partir de la firma del mismo. Con el objeto de llevar a cabo la construcción de diversos templos; los cuales deberán iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma de los contratos respectivos y en caso de no llevarse a cabo, o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos el contrato de comodato correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Las porciones de las áreas municipales objeto de los mencionados contratos, serán las siguientes:

AREA MUNICIPA	AL	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL (MTS ²)	SUPERFICIE SOLICITADA (MTS²)	CAPILLA
AREA 2		AVE. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ E ING. ROGELIO AGUILAR GALINDO, COL. AMPLIACIÓN RANCHO VIEJO	7,647.12	1,946.606	JESÚS MISERICORDIOSO

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo la inscripción correspondiente del presente acuerdo ante las autoridades



ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)



registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde de la porción del predio en cuestión.

SEXTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos de comodatos respectivos para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, notifíquese el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ACUERDO NO. 07.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES RELATIVO A LA CESIÓN EN COMODATO DE DIVERSAS AREAS MUNICIPALES SOLICITADAS POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, se aprueba y autoriza, la firma del contrato bajo la figura jurídica de comodato entre el Municipio de Juárez, Nuevo León como comodante, y la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. en su calidad de comodatario; autorizando al Presidente Municipal y a la Síndico Segundo, en su calidad de representantes legales del municipio, a que firmen los citados contratos.

SEGUNDO. El periodo por el cual serán firmados los mencionados contratos bajo la figura jurídica de comodato, será por 99 noventa y nueve años, contados a partir de la firma del mismo. Con el objeto de llevar a cabo la construcción de diversos templos; los cuales deberán iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma de los contratos respectivos



JUÁREZ NUEVO LEÓN TODO PARA BIEN

ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

y en caso de no llevarse a cabo, o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos el contrato de comodato correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Las porciones de las áreas municipales objeto de los mencionados contratos, serán las siguientes:

AREA MUNICIPAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL (MTS ²)	SUPERFICIE SOLICITADA (MTS²)	CAPILLA
AREA 16	PASEO DEL AURA, COL. ALBORADA	7,047.92	873.00	SAN JOSÉ

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo la inscripción correspondiente del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde de la porción del predio en cuestión.

SEXTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos de comodatos respectivos para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, notifíquese el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ACUERDO OCHO.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES RELATIVO A LA CESIÓN EN COMODATO DE DIVERSAS AREAS MUNICIPALES SOLICITADAS POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.



JUÁREZ NUEVO LEÓN TODO PARA BIEN.

ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, se aprueba y autoriza, la firma del contrato bajo la figura jurídica de comodato entre el Municipio de Juárez, Nuevo León como comodante, y la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. en su calidad de comodatario; autorizando al Presidente Municipal y a la Síndico Segundo, en su calidad de representantes legales del municipio, a que firmen los citados contratos.

SEGUNDO. El periodo por el cual serán firmados los mencionados contratos bajo la figura jurídica de comodato, será por 99 noventa y nueve años, contados a partir de la firma del mismo. Con el objeto de llevar a cabo la construcción de diversos templos; los cuales deberán iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma de los contratos respectivos y en caso de no llevarse a cabo, o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos el contrato de comodato correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Las porciones de las áreas municipales objeto de los mencionados contratos, serán las siguientes:

AREA MUNICIPAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL (MTS ²)	SUPERFICIE SOLICITADA (MTS²)	CAPILLA
AREA 11, LOTE 73, MANZANA 165	TIBURÓN BLANCO, COL. PUNTA ESMERALDA SUR	5,430.26	1,179.21	DE LA VÍRGEN NIÑA

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo la inscripción correspondiente del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde de la porción del predio en cuestión.

SEXTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos de comodatos respectivos para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.



ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)



SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, notifíquese el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ACUERDO NUEVE.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES RELATIVO A LA CESIÓN EN COMODATO DE DIVERSAS AREAS MUNICIPALES SOLICITADAS POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, se aprueba y autoriza, la firma del contrato bajo la figura jurídica de comodato entre el Municipio de Juárez, Nuevo León como comodante, y la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. en su calidad de comodatario; autorizando al Presidente Municipal y a la Síndico Segundo, en su calidad de representantes legales del municipio, a que firmen los citados contratos.

SEGUNDO. El periodo por el cual serán firmados los mencionados contratos bajo la figura jurídica de comodato, será por 99 noventa y nueve años, contados a partir de la firma del mismo. Con el objeto de llevar a cabo la construcción de diversos templos; los cuales deberán iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma de los contratos respectivos y en caso de no llevarse a cabo, o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos el contrato de comodato correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Las porciones de las áreas municipales objeto de los mencionados contratos, serán las siguientes:

AREA	UBICACION	SUPERFICIE	SUPERFICIE	CAPILLA
				* • • • • • • • • • • • • • • • • • • •





ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

MUNICIPAL		TOTAL (MTS ²)	SOLICITADA (MTS²)	
AREA 11-A, MANZANA 1390	MUSAS Y ARCADIA, FRACCIONAMIENTO ARCADIA	4,319.06	817.904	ESPÍRITÚ SANTO

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo la inscripción correspondiente del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde de la porción del predio en cuestión.

SEXTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos de comodatos respectivos para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, notifíquese el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ACUERDO DIEZ.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES RELATIVO A LA CESIÓN EN COMODATO DE DIVERSAS AREAS MUNICIPALES SOLICITADAS POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, se aprueba y autoriza, la firma del contrato bajo la figura jurídica de comodato entre el Municipio de Juárez, Nuevo León como comodante, y la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. en su calidad de comodatario; autorizando al



JUÁREZ NUEVO LEÓN TODO PARA BIEN

ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

Presidente Municipal y a la Síndico Segundo, en su calidad de representantes legales del municipio, a que firmen los citados contratos.

SEGUNDO. El periodo por el cual serán firmados los mencionados contratos bajo la figura jurídica de comodato, será por 99 noventa y nueve años, contados a partir de la firma del mismo. Con el objeto de llevar a cabo la construcción de diversos templos; los cuales deberán iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma de los contratos respectivos y en caso de no llevarse a cabo, o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos el contrato de comodato correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Las porciones de las áreas municipales objeto de los mencionados contratos, serán las siguientes:

AREA MUNICIPAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL (MTS ²)	SUPERFICIE SOLICITADA (MTS²)	CAPILLA
MANZANA 47	AVE. SAN ANTONIO Y PROVADA SAN PATRICIO, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO	1,053.70	527.42	MEDALLA MILAGROSA

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo la inscripción correspondiente del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde de la porción del predio en cuestión.

SEXTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos de comodatos respectivos para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, notifíquese el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.



JUÁREZ NUEVO LEÓN TODO PARA BIEN.

ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

ACUERDO ONCE.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES RELATIVO A LA CESIÓN EN COMODATO DE DIVERSAS AREAS MUNICIPALES SOLICITADAS POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, se aprueba y autoriza, la firma del contrato bajo la figura jurídica de comodato entre el Municipio de Juárez, Nuevo León como comodante, y la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. en su calidad de comodatario; autorizando al Presidente Municipal y a la Síndico Segundo, en su calidad de representantes legales del municipio, a que firmen los citados contratos.

SEGUNDO. El periodo por el cual serán firmados los mencionados contratos bajo la figura jurídica de comodato, será por 99 noventa y nueve años, contados a partir de la firma del mismo. Con el objeto de llevar a cabo la construcción de diversos templos; los cuales deberán iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma de los contratos respectivos y en caso de no llevarse a cabo, o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos el contrato de comodato correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Las porciones de las áreas municipales objeto de los mencionados contratos, serán las siguientes:

AREA MUNICIPAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL (MTS ²)	SUPERFICIE SOLICITADA (MTS²)	CAPILLA
AREA E, MANZANA 7	LUIS EDUARDO III, FELIPE II Y PROPIEDADES PARTICULARES, COL. LOS REYES	2,200.00	FELIPE II 44.5M, PROPIEDAD PRIVADA 50M, TEMPLO PARROQUIAL 13+18+15.5+18+16M Y PROPIEDAD PRIVADA 50M	PLAZA-TRIO PARROQUIAL



JUÁREZ NUEVO LEÓN

ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo la inscripción correspondiente del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde de la porción del predio en cuestión.

SEXTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos de comodatos respectivos para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, notifíquese el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ACUERDO DOCE.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES RELATIVO A LA CESIÓN EN COMODATO DE DIVERSAS AREAS MUNICIPALES SOLICITADAS POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, se aprueba y autoriza, la firma del contrato bajo la figura jurídica de comodato entre el Municipio de Juárez, Nuevo León como comodante, y la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. en su calidad de comodatario; autorizando al Presidente Municipal y a la Síndico Segundo, en su calidad de representantes legales del municipio, a que firmen los citados contratos.

SEGUNDO. El periodo por el cual serán firmados los mencionados contratos bajo la figura jurídica de comodato, será por 99 noventa y nueve años,



ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)



contados a partir de la firma del mismo. Con el objeto de llevar a cabo la construcción de diversos templos; los cuales deberán iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma de los contratos respectivos y en caso de no llevarse a cabo, o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos el contrato de comodato correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Las porciones de las áreas municipales objeto de los mencionados contratos, serán las siguientes:

AREA MUNICIPAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL (MTS ²)	SUPERFICIE SOLICITADA (MTS²)	CAPILLA
AREA 2, MANZANA 125	CALLE GANSO, COL. VISTAS DE SAN JUAN	4,666.229	2,069.728	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo la inscripción correspondiente del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde de la porción del predio en cuestión.

SEXTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos de comodatos respectivos para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, notifíquese el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ACUERDO TRECE.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES RELATIVO A LA CESIÓN EN COMODATO DE DIVERSAS



JUÁREZ NUEVO LEÓN TODO PARA BIEN.

ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

AREAS MUNICIPALES SOLICITADAS POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, se aprueba y autoriza, la firma del contrato bajo la figura jurídica de comodato entre el Municipio de Juárez, Nuevo León como comodante, y la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. en su calidad de comodatario; autorizando al Presidente Municipal y a la Síndico Segundo, en su calidad de representantes legales del municipio, a que firmen los citados contratos.

SEGUNDO. El periodo por el cual serán firmados los mencionados contratos bajo la figura jurídica de comodato, será por 99 noventa y nueve años, contados a partir de la firma del mismo. Con el objeto de llevar a cabo la construcción de diversos templos; los cuales deberán iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma de los contratos respectivos y en caso de no llevarse a cabo, o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos el contrato de comodato correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Las porciones de las áreas municipales objeto de los mencionados contratos, serán las siguientes:

AREA MUNICIPAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL (MTS ²)	SUPERFICIE SOLICITADA (MTS²)	CAPILLA
AREA 18, MANZANA 293	SAUCE LLORÓN Y ANTIGUO CAMINO A SAN SIMÓN, COL. COLINA DE SAN JUAN 1ER SECTOR	5,717.13	1,200.00	SAN JUAN DIEGO

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo la inscripción correspondiente del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde de la porción del predio en cuestión.



ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)



SEXTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos de comodatos respectivos para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, notifíquese el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ACUERDO CATORCE.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES RELATIVO A LA CESIÓN EN COMODATO DE DIVERSAS AREAS MUNICIPALES SOLICITADAS POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, se aprueba y autoriza, la firma del contrato bajo la figura jurídica de comodato entre el Municipio de Juárez, Nuevo León como comodante, y la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. en su calidad de comodatario; autorizando al Presidente Municipal y a la Síndico Segundo, en su calidad de representantes legales del municipio, a que firmen los citados contratos.

SEGUNDO. El periodo por el cual serán firmados los mencionados contratos bajo la figura jurídica de comodato, será por 99 noventa y nueve años, contados a partir de la firma del mismo. Con el objeto de llevar a cabo la construcción de diversos templos; los cuales deberán iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma de los contratos respectivos y en caso de no llevarse a cabo, o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos el contrato de comodato correspondiente, recuperando el



JUÁREZ NUEVO LEÓN TODO PARA BIEN.

ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Las porciones de las áreas municipales objeto de los mencionados contratos, serán las siguientes:

AREA MUNICIPAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL (MTS ²)	SUPERFICIE SOLICITADA (MTS²)	CAPILLA
AREA 4	CALLE HORTELANOS, NOGAL Y AGUACATAL, COL. LOS HUERTOS	1,091.94	1,091.94	LA DIVINA PROVIDENCIA

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo la inscripción correspondiente del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde de la porción del predio en cuestión.

SEXTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos de comodatos respectivos para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, notifíquese el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ACUERDO QUINCE.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES RELATIVO A LA CESIÓN EN COMODATO DE DIVERSAS AREAS MUNICIPALES SOLICITADAS POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, TODO PARA BIEN

Página 18



JUÁREZ NUEVO LEÓN TODO PARA BIEN.

ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, se aprueba y autoriza, la firma del contrato bajo la figura jurídica de comodato entre el Municipio de Juárez, Nuevo León como comodante, y la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. en su calidad de comodatario; autorizando al Presidente Municipal y a la Síndico Segundo, en su calidad de representantes legales del municipio, a que firmen los citados contratos.

SEGUNDO. El periodo por el cual serán firmados los mencionados contratos bajo la figura jurídica de comodato, será por 99 noventa y nueve años, contados a partir de la firma del mismo. Con el objeto de llevar a cabo la construcción de diversos templos; los cuales deberán iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma de los contratos respectivos y en caso de no llevarse a cabo, o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos el contrato de comodato correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Las porciones de las áreas municipales objeto de los mencionados contratos, serán las siguientes:

AREA MUNICIPAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL (MTS ²)	SUPERFICIE SOLICITADA (MTS²)	CAPILLA
AREA 3, MANZANA 571	AVE. BAHÍA CENTRAL, PUERTO BAHAMAS, PUERTO BUENOS AIRES Y TERRENO BALDÍO, COL. LOS PUERTOS 2 ^{DO} SECTOR	1,093.01	IRREGULAR	SAN JOSÉ OBRERO

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo la inscripción correspondiente del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde de la porción del predio en cuestión.

SEXTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos de comodatos respectivos para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.



JUÁREZ NUEVO LEÓN TODO PARA BIEN.

ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, notifíquese el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ACUERDO DIECISÉIS.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA REGLAMENTOS RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la reforma por modificación, adición y/o derogación del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

Artículo 15.- ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal se auxiliará de las siguientes áreas: Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos, Dirección de Contabilidad, Dirección de Patrimonio, Dirección de Adquisiciones y Coordinación General de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; ...

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)



TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado así como en la Gaceta Municipal correspondiente el presente acuerdo.

ACUERDO DIECISIETE.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

UNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 38, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a las reformas por modificación, adición y/o derogación del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 64, 65, 66 fracción II y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76, 226 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para reformar por modificación, adición y/o derogación, el siguiente:

 REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Conforme a las siguientes bases:

TODO PARA BIEN



ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)



PRIMERA: Las iniciativas para las reformas del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta baja del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

ACUERDO DIECIOCHO.- CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA FIRMA DE LOS CONTRATOS BAJO LA FIGURA JURÍDICA DEL COMODATO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Juárez, N.L., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en el artículo 33 fracción I, inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza a que el Presidente Municipal y la Síndico Segundo, en su calidad de representantes legales del Municipio de Juárez, Nuevo León y con fundamento a lo establecido en los artículos 35 inciso b fracción III, 37, fracción III inciso b y c de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad, así como lo establecido en los artículos 2, 10 inciso B, fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León a fin de que firmen los contratos bajo la figura jurídica de Comodato con el Gobierno del Estado de Nuevo León de los predios descritos en los oficios 251-6/SDS/2016, 251-7/SDS/2016, 251-8/SDS/2016 y 251-9/SDS/2016, girados por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal a la Presidencia Juárez, del Estado de Nuevo León, correspondientes a las siguientes áreas municipales:



ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)



- 1) Área municipal identificada en la Región 09, Manzana 69, Lote 01 de la colonia Los Encinos, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 2,986.59 mts2.
- 2) Área municipal 4 identificada en la Región 23, Manzana 42, Lote 44 de la colonia Héctor Caballero, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 3,342.51 mts2.
- 3) Área municipal B identificada en la Región 30, Manzana 22, Lote 01, de la colonia Arboledas de Los Naranjos, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 1,220.90 mts2.
- 4) Área municipal 1 identificada en la Región 40, Manzana 47, Lote 27 de la colonia Cerro de La Silla, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 3,778.20 mts2.
- 5) Área municipal 6 identificada en la, Manzana 47, Lote 01 de la colonia Villas de San Francisco, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 17,177.57 mts2.

SEGUNDO: Los contratos de comodato respectivos serán firmados por el Municipio de Juárez, Nuevo León, y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de sus representantes legales, en coordinación con la Dirección de Patrimonio del Estado.

TERCERO: La duración de los contratos citados será por 99 noventa y nueve años, contados a partir de la firma de los mismos, que los referidos contratos serán para la implementación de los centros comunitarios pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, así mismo el presente acuerdo será parte integrante del acuerdo número 10 diez aprobado en la vigésima tercera sesión de cabildo con carácter de ordinaria de fecha 25 de agosto de 2016.

CUARTO: Gírense instrucciones a la Dirección Jurídica Municipal, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a fin de que en coordinación con la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, lleven a cabo la elaboración de los multicitados contratos de comodato.

QUINTO: Se ordena se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado así como en la Gaceta Municipal, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, notifíquese el presente acuerdo vía atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado.



ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES RELATIVO A LA CESIÓN EN COMODATO DE DIVERSAS AREAS MUNICIPALES SOLICITADAS POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

PRESENTE .-

DICTAMEN

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, en relación con los diversos 20, 22, 25 fracción IV y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León; a este órgano colegiado Municipal, tiene a bien presentar en base a los siguientes:

-CONSIDERANDOS-

PRIMERO.- Que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dictar los razonamientos fundados y motivados en relación a su patrimonio Municipal.

SEGUNDO: Que dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción I, nos hacer saber la Competencia que cuentan los municipios para dictar sus resoluciones propias, para la resolución del presente, mismo que se transcriben al presente: *Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*



JUÁREZ NUEVO LEÓN TODO PARA BIEN.

ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

TERCERO.- Así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, así como la forma orgánica del mismo Ayuntamiento, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Articulo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear las disposiciones administrativas de observancia general dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Articulo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

CUARTO.-Que los artículos 2, 171 fracción II, 172, 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, nos establecen la fundamentación sobre el patrimonio municipal, los bienes públicos municipales, así como la autonomía municipal, mismos subjetivos que a su letra dicen: ARTÍCULO 2.- El Municipio constituido por un conjunto de habitantes establecidos en un territorio, es una entidad de derecho público de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración. ...; ARTICULO 171.- El Patrimonio Municipal se constituye por: II.- Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; ARTÍCULO 172.- El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos (SIC) mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas. ARTICULO 203.- Son los bienes de dominio público municipal, enunciativamente: I.- Los de uso común; II.- Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines; III.- Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles; IV.- Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este Artículo.

QUINTO.- Que se han recibido en esta Presidencia Municipal diversas solicitudes de comodato presentadas por la asociación Arquidiócesis de Monterrey, A.R. en donde manifiestan su intención de que les sean cedidas en COMODATO, diversas áreas municipales, o porciones de éstas, para la





ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

construcción de templos en varias colonias del municipio de Juárez, N.L.; las cuales son las siguientes:

AREA MUNICIPAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL (MTS ²)	SUPERFICIE SOLICITADA (MTS²)	CAPILLA
AREA 10	CALLE PAPALOTE, JARANA, LOTERIA Y BALERO, COL. LOS REGUILETES	2,939.28	1,384.84	SAN ANTONIO DE PADUA
AREA 2	AVE. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ E ING. ROGELIO AGUILAR GALINDO, COL. AMPLIACIÓN RANCHO VIEJO	7,647.12	1,946.606	JESÚS MISERICORDIOSO
AREA 16	PASEO DEL AURA, COL. ALBORADA	7,047.92	873.00	SAN JOSÉ
AREA 11, LOTE 73, MANZANA 165	TIBURÓN BLANCO, COL. PUNTA ESMERALDA SUR	5,430.26	1,179.21	DE LA VÍRGEN NIÑA
AREA 11-A, MANZANA 1390	MUSAS Y ARCADIA, FRACCIONAMIENTO ARCADIA	4,319.06	817.904	ESPÍRITÚ SANTO
MANZANA 47	AVE. SAN ANTONIO Y PROVADA SAN PATRICIO, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO	1,053.70	527.42	MEDALLA MILAGROSA
AREA E, MANZANA 7	LUIS EDUARDO III, FELIPE II Y PROPIEDADES PARTICULARES, COL. LOS REYES	2,200.00	FELIPE II 44.5M, PROPIEDAD PRIVADA 50M, TEMPLO PARROQUIAL 13+18+15.5+18+16M Y PROPIEDAD PRIVADA 50M	PLAZA-TRIO PARROQUIAL
AREA 2, MANZANA 125	CALLE GANSO, COL. VISTAS DE SAN JUAN	4,666.229	2,069.728	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
AREA 18, MANZANA 293	SAUCE LLORÓN Y ANTIGUO CAMINO A SAN SIMÓN, COL. COLINA DE SAN JUAN 1ER SECTOR	5,717.13	1,200.00	SAN JUAN DIEGO
AREA 4	CALLE HORTELANOS, NOGAL Y AGUACATAL, COL. LOS HUERTOS	1,091.94	1,091.94	LA DIVINA PROVIDENCIA
AREA 3, MANZANA 571	AVE. BAHÍA CENTRAL, PUERTO BAHAMAS, PUERTO BUENOS AIRES Y TERRENO BALDÍO, COL. LOS PUERTOS 2 ^{DO} SECTOR	1,093.01	IRREGULAR	SAN JOSÉ OBRERO





ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

SEXTO.- Que es competencia de esta comisión estudiar, examinar, y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, así como también el recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos respectivos a la materia del Patrimonio Municipal. Aunado a lo anterior y una vez analizadas las zonas de nuestro Municipio solicitadas por la mencionada asociación, se ha llegado al presente razonamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la comisión de patrimonio, es de resolver el presente Dictamen y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, se aprueba y autoriza, la firma del contrato bajo la figura jurídica de comodato entre el Municipio de Juárez, Nuevo León como comodante, y la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. en su calidad de comodatario; autorizando al Presidente Municipal y a la Síndico Segundo, en su calidad de representantes legales del municipio, a que firmen los citados contratos.

SEGUNDO. El periodo por el cual serán firmados los mencionados contratos bajo la figura jurídica de comodato, será por 99 noventa y nueve años, contados a partir de la firma del mismo. Con el objeto de llevar a cabo la construcción de diversos templos; los cuales deberán iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma de los contratos respectivos y en caso de no llevarse a cabo, o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos el contrato de comodato correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Las porciones de las áreas municipales objeto de los mencionados contratos, serán las siguientes:

AREA MUNICIPAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL (MTS ²)	SUPERFICIE SOLICITADA (MTS²)	CAPILLA
AREA 10	CALLE PAPALOTE, JARANA, LOTERIA Y BALERO, COL. LOS REGUILETES	2,939.28	1,384.84	SAN ANTONIO DE PADUA
AREA 2	AVE. SOR JUANA	7,647.12	1,946.606	JESÚS





ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

	INÉS DE LA CRUZ E ING. ROGELIO AGUILAR GALINDO, COL. AMPLIACIÓN RANCHO VIEJO			MISERICORDIOSO
AREA 16	PASEO DEL AURA, COL. ALBORADA	7,047.92	873.00	SAN JOSÉ
AREA 11, LOTE 73, MANZANA 165	TIBURÓN BLANCO, COL. PUNTA ESMERALDA SUR	5,430.26	1,179.21	DE LA VÍRGEN NIÑA
AREA 11-A, MANZANA 1390	MUSAS Y ARCADIA, FRACCIONAMIENTO ARCADIA	4,319.06	817.904	ESPÍRITÚ SANTO
MANZANA 47	AVE. SAN ANTONIO Y PROVADA SAN PATRICIO, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO	1,053.70	527.42	MEDALLA MILAGROSA
AREA E, MANZANA 7	LUIS EDUARDO III, FELIPE II Y PROPIEDADES PARTICULARES, COL. LOS REYES	2,200.00	FELIPE II 44.5M, PROPIEDAD PRIVADA 50M, TEMPLO PARROQUIAL 13+18+15.5+18+16M Y PROPIEDAD PRIVADA 50M	PLAZA-TRIO PARROQUIAL
AREA 2, MANZANA 125	CALLE GANSO, COL. VISTAS DE SAN JUAN	4,666.229	2,069.728	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
AREA 18, MANZANA 293	SAUCE LLORÓN Y ANTIGUO CAMINO A SAN SIMÓN, COL. COLINA DE SAN JUAN 1ER SECTOR	5,717.13	1,200.00	SAN JUAN DIEGO
AREA 4	CALLE HORTELANOS, NOGAL Y AGUACATAL, COL. LOS HUERTOS	1,091.94	1,091.94	LA DIVINA PROVIDENCIA
AREA 3, MANZANA 571	AVE. BAHÍA CENTRAL, PUERTO BAHAMAS, PUERTO BUENOS AIRES Y TERRENO BALDÍO, COL. LOS PUERTOS 2 ^{DO} SECTOR	1,093.01	IRREGULAR	SAN JOSÉ OBRERO

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo la inscripción correspondiente del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde de la porción del predio en cuestión.

SEXTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los



ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)



contratos de comodatos respectivos para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, notifíquese el presente acuerdo por atento oficio, al H. Congreso del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ATENTAMENTE; "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"; JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 10 DE MARZO DE 2017. COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUICIPALES, Luis Manuel Serna Escalera, Síndico Primero, Presidente; Félix César Salinas Morales, Tercer Regidor, Secretario; Lucía Guadalupe González García, Segunda Regidora, Vocal 1°; Diana Ponce Gallegos, Décima Cuarta Regidora, Vocal 2°. RÚBRICAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA REGLAMENTOS RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

A LOS C. C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 38 y 226 de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 25 fracción I, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

-CONSIDERANDO-





ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

PRIMERO.- Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Que en la vigésima octava sesión pública de cabildo, con carácter de ordinaria, de fecha 11 once de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

CUARTO.- Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción I inciso b), se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presentan ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos



ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)



Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la reforma por modificación, adición y/o derogación del **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,** en los siguientes términos:

Artículo 15.- ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal se auxiliará de las siguientes áreas: Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos, Dirección de Contabilidad, Dirección de Patrimonio, Dirección de Adquisiciones y Coordinación General de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; ...

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado así como en la Gaceta Municipal correspondiente el presente acuerdo.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 13 DE MARZO DE 2017; COMISION DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, PRESIDENTE; JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, SECRETARIO; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, VOCAL 1°; CARMEN JULIA CARREÓN RAMÍREZ. VOCAL 2°. RÚBRICAS.



ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.

A LOS C. C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 38 y 226 de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 25 fracción I, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

-CONSIDERANDO-

PRIMERO.- Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."





ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

TERCERO.- Que en la vigésima octava sesión pública de cabildo, con carácter de ordinaria, de fecha 11 once de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

CUARTO.- Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 226, se establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presentan ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 38, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a las reformas por modificación, adición y/o derogación del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 64, 65, 66 fracción II y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76, 226 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para reformar por modificación, adición y/o derogación, el siguiente:

 REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.



JUÁREZ NUEVO LEÓN TODO PARA BIEN.

ORGANO INFORMATIVO MUNICIPAL MARZO 2017 (PARTE I)

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para las reformas del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta baja del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 13 DE MARZO DE 2017; COMISION DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, PRESIDENTE; JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, SECRETARIO; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, VOCAL 1°; CARMEN JULIA CARREÓN RAMÍREZ, VOCAL 2°. RÚBRICAS.

